

RESOLUCIÓN N° 384 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA VIGENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 005 de 2018 expedido por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución N° 236 de 2019, se ordenó la apertura de la Invitación Privada 08 de 2019, con el fin de contratar el programa de seguros de la Lotería de Medellín, cuyo objeto es: Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. Y cuyas pólizas relacionamos a continuación:

GRUPO 1
Todo Riesgo Daño Material
Manejo
Responsabilidad Civil Extracontractual
Incendio Deudores
Transporte de Valores
GRUPO 2
Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO 3
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

SEGUNDO: Que mediante la resolución 276 de 2019, se adjudicó el programa de seguros de la Lotería de Medellín, para los diferentes grupos y se estableció la vigencia de las pólizas de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. Que la vigencia técnica de las pólizas de seguros a contratar objeto del presente proceso será la siguiente: La vigencia técnica mínima de los seguros objeto del presente proceso será mínimo de trescientos siete (307) días, cuyas vigencias inician así: • Desde la 00:00 del 26 de septiembre de 2019 al 28 de julio de 2020 a las 24:00 hrs

TERCERO: Que por solicitud de la empresa AON RISK SERVICES COLOMBIA, quienes son los corredores de seguros de la Entidad, piden hacer una aclaración a la vigencia de los grupos 1 y 3.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la vigencia técnica de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, sus deudores y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. Que la vigencia técnica de las pólizas de seguros a contratar objeto del presente proceso será la siguiente:

La vigencia técnica mínima de los seguros objeto del presente proceso será mínimo de trescientos siete (307) días, cuyas vigencias inician así:

GRUPO 2:

Desde las 00:00 del 26 de septiembre de 2019 al 28 de julio de 2020 a las 24:00 hrs

GRUPO 1 y 3:

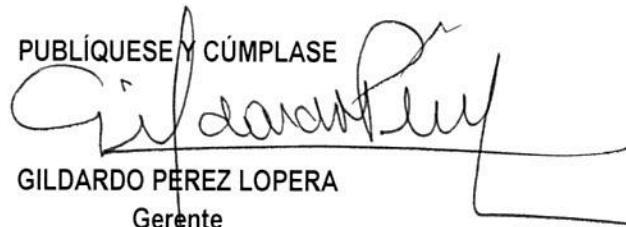
Desde las 00:00 del 26 de septiembre de 2019 al 01 de agosto de 2020 a las 00:00 hrs

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

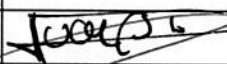

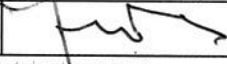
ARTICULO TERCERO: La presente resolución deroga las resoluciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Aprobó	Juan Alberto Garcia Garcia	Subgerente financiero	
proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Los firmantes declaramos que hemos proyectado el documento unos y hemos aprobado otros y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			